

RESOLUCIÓN No. 8656 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama
37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	LA MESA
52	LA MESA
53	LA MESA
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha
87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.

- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	siurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co
Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
LA MESA	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
LA MESA	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
LA MESA	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaquiracundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de LA MESA	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de LA MESA	Correo electrónico	29 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
<p>1.6. El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto</p>		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.13. Mediante Auto CNE-ACM-167 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.14. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

1.15. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087265, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.16. Mediante Auto CNE-ACM-188 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.17. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

1.18. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0092007, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

¹⁰ "Por la cual se expide el Código Penal"

¹¹ "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división política administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0087265 de fecha 15 de agosto de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092007 de fecha 31 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **LA MESA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **LA MESA** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.”

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.”

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.”

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.”

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA MESA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:
Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **LA MESA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuip	nombres	apellidos	tip o_ doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1	118251	NICOLAS	POSADA CAMPOS	CC	GUADALAJARA DE BUGA	LA VEGA	GUADALAJARA DE BUGA	VILLANUEVA	BUGA
2	176847	LUIS ERNESTO	ESPITIA JIMENEZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	ALBAN
3	179010	GUSTAVO	SERRANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	179437	JORGE HUMBERTO	AYALA PEDRAZA	CC	\N	\N	\N	\N	ANAPOIMA
5	193214	GUILLERMO	CRUZ ESPEJO	CC	\N	\N	\N	MOSQUERA	BOGOTA. D.C.
6	207643	VALENTIN	SARMIENTO HERNANDEZ	CC	\N	SAN FRANCISCO	\N	\N	ZIQUAIRA
7	302909	MIGUEL	MOYANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	LA PALMA
8	303870	JAIME	GONZALEZ BASABE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
9	317777	CARLOS ENRIQUE	MARROQUIN MARTIN	CE	0	0	0	0	0
10	361175	JOSE DAVID	BLANCA CARDOZO	CE	0	0	0	0	0
11	361667	JOSE MIGDONIO	VIVAS RODRIGUEZ	CC	QUIPILE	QUIPILE	QUIPILE	\N	QUIPILE
12	1003437	MIGUEL	OVALLE OLARTE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
13	2956391	EDGAR JAVIER	TORRES SILVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	ANOLAIMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

14	2956575	LUIS ALBERTO	CABALLERO HERNANDEZ	CC	\N	ANAPOIMA	\N	\N	ANAPOIMA
15	3017002	JOSE ALBINO	ROJAS LADINO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FOMEQUE
16	3019723	CRISTOBAL	FORERO ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
17	3020457	EDUARDO ANTONIO	MAHECHA CUESTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
18	3042077	LUIS ALVARO	HERNANDEZ NIETO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
19	3071253	MANUEL VICENTE	GAMEZ GRANADOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
20	3073049	GABRIEL	MANCIPE LAVERDE	CC	ANAPOIMA	\N	ANAPOIMA	\N	ANAPOIMA
21	3073208	JORGE ENRIQUE	VARGAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
22	3094358	JOSE MIGUEL	PIÑEROS LEON	CC	\N	MADRID	\N	\N	MADRID
23	3151736	JORGE ENRIQUE	MARTIN CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	BOJACA	BOGOTA. D.C.
24	3172634	LUIS ALFONSO	MUÑOZ VELANDIA	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIA
25	3182744	NESTOR HUMBERTO	WILCHES JUNCA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
26	3190493	NORBERTO	TORRES GOMEZ	CC	JERUSALEN	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
27	3214670	OMAR GERMAN	MENDEZ BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
28	3244196	JOSE ELMO	MAHECHA TINOCO	CC	\N	\N	\N	\N	CUMARAL
29	3274741	FOTMAN YESID	NIETO CASTILLO	CC	ACACÍAS	ACACIAS	ACACÍAS	\N	ACACIAS
30	3282351	JOSE ARCADIO	CARO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
31	4050912	OTAIN	CASTRO SAAVEDRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
32	4090357	PEDRO ANTONIO	MORALES TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	CHINAVITA	BOGOTA. D.C.
33	4103243	MARIO	GARCIA DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
34	4111299	JOSE DEL CARMEN	PUERTO RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ANAPOIMA
35	4171692	SEGUNDO ROBERTO	ABRIL ABRIL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
36	4248511	NICANOR	CHITIVO PACANCHIQUE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SIACHOQUE	BOGOTA. D.C.
37	4276282	RAFAEL ANTONIO	PARRA VELASQUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	TIBANÁ	BOGOTA. D.C.
38	4539892	DIDIER DE JESUS	VINASCO TAPASCO	CC	TENA	TENA	QUINCHIA	QUINCHIA	TENA
39	5697990	ARQUIMEDES	VELANDIA QUINTERO	CC	ONZAGA	BOGOTA D.C.	\N	\N	ONZAGA
40	5909282	GILBERTO	DEVIA PEREZ	CC	NILO	GIRARDO T	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	5911	JESUS ANTONIO	CASTRO PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	BOGOTA. D.C.
4	6463	ANDRES	DUARTE SIERRA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
4	6754	ALEJANDRO	MONTOYA MOJICA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	7121	ALBERT HENRY	MUÑOZ TINJACA	CC	\N	\N	\N	\N	SABOYA
4	7276	EUTIMIO	GUZMAN PACHON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	7310	DAVID ORLANDO	MOLINA SAINEA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MOTAVITA	BOGOTA. D.C.
4	7721	ALEXANDER	TRUJILLO ESPINOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	NEIVA
4	8296	SHLOMO	DI KASTELL AGAM	CC	ARMENIA	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	8530	MANUEL IGNACIO	RICO VANEGAS	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
5	8605	CARLOS EDUARDO	POLO CABARCAS	CC	REPELÓN	BARRANQUILLA	REPELÓN	\N	REPELON
5	9156	LUIS FERNANDO	DELANOIS HERRERA	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
5	9350	DANILO	FLORIDO CARRILLO	CC	TENA	TENA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1015	ALVARO	ZULETA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1018	JHON JAMES	TRUJILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1018	RICARDO	AVILA FEO	CC	ANAPOIMA	\N	\N	\N	ANAPOIMA
5	1022	WILLIAM	ARANGO GIRALDO	CC	NEIRA	\N	\N	\N	NEIRA
5	1118	JHON CESAR	PINEDA SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1122	JORGE NESTOR	NUÑEZ RODRIGUEZ	CC	\N	GIRARDO T	\N	\N	GIRARDOT
5	1123	PEDRO PABLO	ATUESTA CORTES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1137	JESUS EDILSON	SERRANO CUESTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1137	GUSTAVO	LEON CORTES	CC	\N	SOACHA	\N	\N	TIBACUY
6	1210	LUIS ALBERTO	NAVARRO PARRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1213	JOSE DAVID	CIFUENTES MAGY	CC	NEIVA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
6	1223	CARLOS ARTURO	HURTADO MEDINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
6	1301	RENE RODRIGO	TIBANTA ORDOÑEZ	CC	VENTAQUEM ADA	BOGOTA D.C.	\N	SOGAMOSO	VENTAQUEM ADA
6	1350	ALEXANDER	HERNANDEZ DUEÑAS	CC	\N	CUCUTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	1364					BOGOTA			
7	2357	BENJAMIN	ECHEVERRI	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1372	HECTOR	HERNANDE			BOGOTA			BUCARAMAN
8	0142	JULIO	Z HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	GA
6	1380	LUIS	GONZALEZ					SANTIAGO	
9	7108	HERNANDO	ARIZA	CC	\N	\N	\N	DE TOLÚ	BOGOTA. D.C.
7	1432		JURADO			PUERTO			
0	5818	RAUL ARLEY	MARTINEZ	CC	\N	BOYACA	\N	\N	\N
7	1622		HERNANDE						
1	4861	ALVARO	Z VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
7	1660	CARLOS				BOGOTA			
2	7654	ALFREDO	COHEN			D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	7654	ELIAS	LONDOÑO	CC	\N				
7	1708		CRISTANCH			SOACHA			
3	4668	BONIFACIO	O HERRERA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
7	1708	JORGE	GOMEZ			BOGOTA			
4	4696	ENRIQUE	ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1710	LUIS	ROJAS			BOGOTA			
5	3751	ALEJANDRO	ANGARITA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1710		RODRIGUE			BOGOTA			
6	5466	FLORIBERTO	Z MORENO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1711		CASTILLO			BOGOTA			
7	8993	MARIO	ESPITIA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1713		NORIEGA			BOGOTA			
8	1333	EDUARDO	ALVARADO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1714		TOLOZA						
9	4819	JOSELIN	VACA	CC	\N	TENA	\N	MACANAL	TENA
8	1715	JORGE	BURGOS			BOGOTA			
0	3991	ANTONIO	PIÑARETE	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1718		MARTINEZ			BOGOTA			
1	0944	JULIO CESAR	ALVAREZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	MOSQUERA
8	1719	MARCOS DE	MESA			BOGOTA			
2	2860	JESUS	ALFONSO	CC	\N	D.C.	\N	\N	SOCHA
8	1730		BARON			BOGOTA			
3	6859	JUAN FELIX	NIÑO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1765	JOSE							
4	0407	GUILLERMO	OLAVE	CC	BOGOTÁ, D.C.	PEREIRA	\N	\N	MOSQUERA
8	1825		ASPRILLA						
5	6702	ONECIMO	RINCON	CC	\N	\N	\N	\N	VILLAVICENCI
8	1849		MORALES			BOGOTA			
6	1656	JUAN DIEGO	GARCIA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1885	OSLIN	SANTOS						
7	8324	RAFAEL	PEREZ	CC	SUÁREZ	SUAREZ	\N	\N	SAN BENITO
8	1905	MARCO				BOGOTA			
8	1212	TULIO	ORJUELA	CC	\N	D.C.	\N	TIBANÁ	BOGOTA. D.C.
8	1905	LUIS	VELASQUE			BOGOTA			
9	6139	ALFONSO	Z FLOREZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	LA CALERA
9	1905	GUILLERMO	BRITO			BOGOTA			
0	8593	ENRIQUE	GARRIDO	CC	\N	D.C.	\N	ARAUCA	BOGOTA. D.C.
9	1908	LUIS	ORTIZ			BOGOTA			
1	0423	FERNANDO	ACOSTA	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
9	1910	JORGE	BERNAL			BOGOTA			
2	2873	ELIECER	RAMIREZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	TENA
9	1910	MANUEL	VARGAS			BOGOTA			
3	9161	ANTONIO	ARIAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	1911	MIGUEL	SALINAS						
4	0125	ANTONIO	RINCON	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

95	19118756	HENRY	SMITH CORTES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
96	19122727	ALVARO	JIMENEZ VALERO	CC	MOSQUERA	MOSQUE RA	\N	\N	MOSQUERA
97	19124796	PEDRO ANTONIO	ROBAYO BARRERA	CC	\N	ZIQUAIR A	\N	\N	ZIQUAIRA
98	19143835	FABIO	GARZON LOZANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
99	19145370	PABLO EMILIO	RODRIGUE Z RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
100	19149762	JOSE MISAEL	MOTAVITA SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
101	19158779	JOSE FARID	CAÑON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	AGUA DE DIOS	BOGOTA. D.C.
102	19159926	PABLO EMILIO	MALDONA DO MILLAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MADRID
103	19167079	LUIS MATIAS	VELANDIA CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
104	19169366	VICTOR MANUEL	CASTIBLAN CO ROJAS	CC	GIRARDOT	GIRARDO T	\N	MOSQUERA	MOSQUERA
105	19179363	POMPILIO ANTONIO	BERNAL ARIZA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
106	19181079	ALBERTO	GRANADOS VELASQUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
107	19194535	JUAN DE JESUS	AREVALO ROCHA	CC	\N	ZIQUAIR A	\N	\N	ZIQUAIRA
108	19197877	JUVENAL	ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
109	19200509	ARMANDO	HERRERA CACERES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
110	19207903	LUIS FERNANDO	VARGAS CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
111	19208113	ABDELIO IGNACIO	RODRIGUE Z TIBACUY	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
112	19238088	MANUEL ANTONIO	SARMIENT O SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
113	19243219	DELIO	ORDOÑEZ VILLALOBO S	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
114	19244634	ALFONSO	PRIETO VIASUS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
115	1928	JAIRO IVAN	PINZON	CC	\N	BOGOTA	\N	ALBANIA	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 5	7114					D.C.			
1 1 6	1929 4930	JAIRO HUMBERTO	CASTILLO SANABRIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 1 7	1930 7043	MELITON	MARTINEZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 1 8	1930 8017	ISMAEL ALFONSO	DIAZ DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 1 9	1931 2048	PEDRO JOAQUIN	SACRISTAN MONTENE GRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 0	1932 1752	ALFONSO	CORREA MONTAÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 1	1932 7337	ORLANDO	MENDEZ BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 2	1934 0712	ROBERTO	RUSINQUE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 3	1934 1071	ROMULO ALBERTO	OLAYA MIRANDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 4	1935 1130	PEDRO	MANTILLA MENDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	CARMEN DE APICALÁ	BOGOTA. D.C.
1 2 5	1935 7704	GERMAN	MONROY CASTILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 6	1935 8522	EDUARDO	TORRES MOJICA	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIA
1 2 7	1936 1274	JOSE ALFONSO	CASTRO RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 8	1937 2660	GONZALO	HUERTAS LAVERDE	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDO T	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 9	1937 5297	JAIME	GARCIA DI MOTOLI	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 0	1939 9143	OSCAR ERNESTO	AMARIS PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 1	1939 9590	JULIO CESAR	AREVALO PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 3 2	1942 0373	GUILLERMO RODRIGO	RODRIGUE Z URIBE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
1 3 3	1942 6493	FABIO EDUARDO	CASTRO VELASQUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 3	1943 3458	DIEGO	QUICENO GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4									
1 3 5	1943 7823	RICARDO	ACOSTA RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 6	1944 0204	CLAUDIO MISAE	VELASCO QUIROGA	CC	\N	\N	\N	\N	FUSAGASUGA
1 3 7	1944 3927	MILLER PLUTARCO	ROMERO CORREAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 8	1944 8142	LEONEL HERNANDO	ARENAS VARGAS	CC	\N	GIRARDO T	\N	\N	ARMENIA
1 3 9	1945 4502	RAMIRO	CUERVO GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	TABIO	BOGOTA. D.C.
1 4 0	1946 6240	ELISEO	MORENO PAEZ	CC	CHIA	\N	CHIA	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 1	1948 1696	CARLOS ALBERTO	HERNANDE Z RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 2	2009 7372	LIGIA	BECERRA URIBE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 3	2024 1161	MARIA DEL CARMEN ZOBEDA	CIFUENTES TAUTIVA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 4	2035 7464	FLOR ELVA	SERRANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 5	2037 0082	EDILMA	VARGAS HERRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 6	2046 9997	LINA CECILIA	CORTES MOLINA	CC	\N	CHIA	\N	\N	CAJICA
1 4 7	2047 0474	MATILDE	LEYTON PACHON	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIA
1 4 8	2052 4779	MARIA ISABEL	LOPEZ CASALLAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 9	2052 6782	MARIA ENERIED	GONZALEZ GONZALEZ	CC	MADRID	MADRID	FACATATI VA	\N	MADRID
1 5 0	2068 5069	MARY LUZ	FLOREZ DUARTE	CC	VENTAQUEM ADA	BOGOTA D.C.	\N	SOGAMOSO	VENTAQUEM ADA
1 5 1	2068 5691	MARIA CUSTODIA	AGUILAR VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 2	2068 5888	LUZ MARY	BOHORQU EZ SILVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 5	2068 6198	OLGA LUCIA	CAVIEDES VARON	CC	\N	SOACHA	\N	\N	TIBACUY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3									
1 5 4	2068 6691	CLARA INES	TORRES SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 5	2068 6837	RUTH MARINA	PINTO RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1 5 6	2068 9229	VIVIANA	VARGAS MALAGON	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	CAJICA
1 5 7	2069 0963	MAUREN	BERNAL MANCERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 8	2069 0972	HELENA	BELTRAN BURGOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 9	2069 1120	MARIA BLANCA PILAR	GALINDO	CC	\N	MADRID	\N	\N	FUNZA
1 6 0	2069 8695	LADY RUTH	TRIANA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 1	2075 8282	MARLENE	CASALLAS CASTIBLAN CO	CC	GIRARDOT	GIRARDO T	\N	MOSQUERA	MOSQUERA
1 6 2	2079 5127	CARMEN NIDIA	SANCHEZ CASAS	CC	EL PEÑON	ANAPOIM A	EL PEÑON	\N	EL PEÑON
1 6 3	2083 7233	DORA NUBIA	SANCHEZ VIVAS	CC	\N	QUIPILE	QUIPILE	\N	QUIPILE
1 6 4	2087 0160	ANA EMILSE	RAMIREZ LUNA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	APULO
1 6 5	2087 1509	ELOISA	RODRIGUE Z CUBIDES	CC	\N	\N	\N	\N	APULO
1 6 6	2093 2156	LUZ ANGELA	CAÑON SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
1 6 7	2098 2686	ROSALBA	JULIO CAMACHO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 8	2099 3645	MARIA OLIVA	ESPITIA ROPERO	CC	\N	CHIA	\N	\N	TENJO
1 6 9	2099 3810	MARTHA LORAINÉ	MEDINA COLORADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TENJO
1 7 0	2102 1891	LILIANA	JARAMILLO BOLAÑOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 1	2113 3731	ALCIRA	HUESO	CC	NILO	NILO	YACOPI	\N	NILO
1 7 2	2119 9801	JULIA	MUÑOZ PULIDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 7 3	2187 0529	MARIA AURORA	GARCIA ZULUAGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	SOACHA	\N	VILLAVICENCI O
1 7 4	2210 2133	MARIA TERESA	SUAREZ BUSTAMA NTE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 5	2348 6960	MELVA ESPERANZA	SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 6	2353 2638	LUZ ELENA	ESPITIA ROPERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 7	2362 8969	LUZ MARINA	GOMEZ MARTIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 8	2401 6558	LUZ MARINA	FONSECA SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SAMACÁ	BOGOTA. D.C.
1 7 9	2408 1131	CLAUDIA YANET	SANCHEZ GOMEZ	CC	\N	TENJO	\N	MADRID	TENJO
1 8 0	2415 4461	OLGA BETTY	GONZALEZ ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 1	2419 6455	GLORIA CLEMENTINA	GOMEZ VALERO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 2	2482 2352	SARA	HENAO OTALVARO	CC	NEIRA	\N	\N	\N	NEIRA
1 8 3	2855 0007	ANA ADELFA	MARIN ZERRATE	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
1 8 4	2861 2284	ALBA MARIA	MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	ATACO
1 8 5	2864 8080	SHIRLEY	SANTOFIMI O YARA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 6	2884 5139	LINA ISABEL	ORTIZ BARRAGAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 7	3137 4117	DIANA	MORALES BARRERA	CC	GUADALAJAR A DE BUGA	LA VEGA	\N	\N	BUGA
1 8 8	3190 9081	JULIANA	DUCUARA BELTRAN	CC	\N	GIRARDO T	\N	\N	CUCUTA
1 8 9	3275 2687	CRISTINA	PACHECO HERNANDE Z	CC	SOLEDAD	BARRANQ UILLA	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
1 9 0	3370 3158	LUZ AIDA	VELA ARDILA	CC	ZIQUAIRA	ZIQUAIR A	\N	\N	CHIQUINQUI RA
1 9 1	3532 1495	MARIA ALCIRA	FORERO FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	3532	ANA ISABEL	POSADA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9 2	6155		BARBOSA			D.C.			
1 9 3	3532 7919	CLARA MARIA	MESA ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 4	3533 2667	GLADYS HILDA	CASTRO VELASQUE Z	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 5	3537 6143	MARTHA LUCIA	PORRAS LEON	CC	EL COLEGIO	EL COLEGIO	\N	\N	EL COLEGIO
1 9 6	3545 7208	HILDA	CASTRO MEDINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 7	3545 7745	PATRICIA	URIBE VARGAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 8	3546 8571	MARTHA HELENA DEL PILAR	ALVARADO TAMAYO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 9	3549 0088	MARIA JULIA	CHAMORR O BASTIDAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 0	3549 7800	LUISA JOSEFINA DEL CARMEN	ALVARADO TAMAYO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	\N
2 0 1	3550 8904	CLAUDIA FERNANDA	MARQUEZ SABBADIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 2	3551 0645	MARIA ESTELLA	SEPULVED A TURBA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 3	3606 8922	CAROL BIBIANA	TOVAR ARANGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 4	3744 4084	BELKYS YORLEY	GUERRERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 5	3823 6378	RUBY LILIANA	ZERRATE MARIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 6	3952 4336	DORA	DUQUE SALGADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 7	3954 5259	MARIA ELENA	CARDENAS GRANADOS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 8	3954 5713	ANA LUCILA	CUADROS USUGA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 9	3955 6440	OLGA BIBIANA	SILVA MASMELA	CC	\N	GIRARDO T	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 0	3955 8264	ESPERANZA	SIERRA NAVARRO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 1	3956 4717	MARTHA LUCIA	MORA MORA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1									
2									
1	3957	AMANDA				GIRARDO			
2	0674	GRACILIANA	SUAREZ	CC	\N	T	\N	\N	GIRARDOT
2									
1	3958	ANGELA	CABALLER			GIRARDO	CARMEN		
3	0249	CRISTINA	O GALINDO	CC	CARMEN DE	T	DE	\N	NILO
2									
1	3962		ORTIZ			BOGOTA			
4	8572	MILENA	SIERRA	CC	\N	D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
2									
1	3965		MORENO			BOGOTA			
5	1248	MARYSOL	PERILLA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2									
1	3966	MARIA	VELASQUE						
6	9542	LILIANA	Z GALEANO	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
2									
1	3967	LIDA	OSPINA			BOGOTA			
7	2407	CARMENZA	RUIZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	SOACHA
2									
1	3967	SONIA	CARO						
8	7740	YASMIN	CHACON	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
2									
1	3970		OTALVARO			BOGOTA			
9	2151	MARLENY	PINEDA	CC	\N	D.C.	\N	\N	MOSQUERA
2									
2	3970		ROMAN			BOGOTA	BOGOTÁ,		
0	3057	ANA BEATRIZ	FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2									
2	3976		SIERRA			BOGOTA			
1	0010	ROSA MARIA	SIERRA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2									
2	3976	CONSTANZA	PELAEZ			BOGOTA			
2	1713	JULIETH	RODRIGUEZ	CC	MELGAR	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2									
2	3980	LYDA	RODRIGUEZ			BOGOTA			
3	1667	EUGENIA	MURCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2									
2	4002	CLAUDIA	GONZALEZ			BOGOTA			
4	9420	ELVIRA	HERNANDEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	TUNJA
2									
2	4015		HOLANDA						
5	0282	ROSALBA	FERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	LETICIA	LETICIA
2									
2	4017		QUEVEDO			FUSAGAS			
6	8374	FLOR ALBA	LOPEZ	CC	\N	UGA	\N	\N	FUSAGASUGA
2									
2	4038	MARTHA	BAUTISTA			VILLAVICE			
7	8857	JANNETH	MORENO	CC	\N	NCIO	\N	\N	VILLAVICENCI
2									
2	4125		SANTOS			LA	LA		
8	5008	EUSEBIA	GUATUME	CC	LA	PRIMAVERA	PRIMAVERA	LA	LA
2									
2	4130		ROA						
9	1519	LILIA	DELGADO	CC	\N	\N	\N	ACACÍAS	ACACIAS
2									
3	4137	MARIA DEL	RUIZ			BOGOTA			
0	9025	CARMEN	GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	3	4137		LOZANO						
1	9448	MARIA INES	CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	3	4139	MARIA DEL	SARMIENT						
2	2334	TRANSITO	O DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	3	4139		GOMEZ						
3	3766	MARIA ELENA	MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MOSQUERA	MOSQUERA	
2	3	4139		MORENO						
4	6224	ROSA ELENA	VELANDIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	3	4139		LEGUIZAM						
5	6234	CLARA INES	CARRANZA	CC	\N	\N	\N	\N	MALAGA	
2	3	4141		BELTRAN						
6	0013	ANA TULIA	MAHECHA	CC	\N	\N	\N	CUMARAL	BOGOTA. D.C.	
2	3	4143	CARMEN	RUBIANO						
7	5628	SOFIA	VASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	QUIPILE	
2	3	4144	GLORIA DEL	LOPEZ						
8	2368	CARMEN	BERNAL	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	3	4144	BARBARA	PEÑA						
9	3441	ALICIA	CORTES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	4	4146		VARGAS						
0	5483	ARACELY	GARZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	4	4147		RAMOS						
1	7805	ISABEL	GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	4	4147		RAMIREZ						
2	9335	MARINA	SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL COLEGIO	
2	4	4149	MARIA	OLAYA						
3	0872	CONSUELO	CRUZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	4	4149		RUEDA						
4	6502	HERMINIA	BAREÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	4	4151		VILLALOBO						
5	0809	MARTA	S ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	4	4151	MARIA	RODRIGUE						
6	7638	BERENICE	Z RODRIGUE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL ROSAL	
2	4	4152	BLANCA	PEÑUELA						
7	8198	CECILIA	Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	4	4153	NELLY	TORRES						
8	2848	ESPERANZA	MESA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.	
2	4	4154	ESPERANZA	DIAZ						
9	2960	INES	MALDONA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ANAPOIMA	

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	5	4154	ALCIRA	RUEDA QUIROGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	5	4156	GLORIA JUANA	OCHOA ROMAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	5	4157	MARIA ERNESTINA	VANEGAS GUTIERREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TENA
2	5	4158	MATILDE	QUIÑONEZ CASAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	5	4159	JULIANA	AYALA RAMOS	CC	\N	TENA	\N	\N	TENA
2	5	4159	LUZ MARY	JIMENEZ CLAVIJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	FLANDES	BOGOTA. D.C.
2	5	4161	BEATRIZ ANA SILVIA	URBINA BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	5	4163	LILIA TERESA	ARELLANO GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	5	4163	ANA LUCIA	GONZALEZ ROJAS	CC	FUNZA	FUNZA	\N	\N	MOSQUERA
2	5	4164	MIRIAN JANNETH	MORA BRITO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	4165	MARIA ELISA	MORALES MELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	4165	LUZ MARINA	TORRES MESA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	4165	ANA DELIA	GUZMAN REINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	4165	MARIA ELENA DE LA CONCEPCION	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	4166	SONIA	PIEDRAHITA GIRALDO	CC	\N	GIRARDO TA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	4167	MARIA ALCIRA	GARZON	CC	MADRID	MADRID	MADRID	\N	MADRID
2	6	4168	MARIA ELENA	PIEDRAHITA ARANGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDO TA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	4168	FLOR MARIA	HERRERA PRIETO	CC	\N	ZIQUAIRA	\N	\N	ZIQUAIRA
2	6	4169	MARIA IDERLE	MARTINEZ ABRIL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	4171	ELSA BEATRIZ	MAHECHA	CC	\N	BOGOTA	\N	PACHO	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 9	1289		SUAREZ			D.C.			
2 7 0	4172 1210	GLADYS	GARCIA USECHE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 1	4172 4799	LUZ MARY	FRANCO CASTELLAN OS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 2	4172 5909	FLOR MARINA	BETANCOU RT MALDONA DO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MADRID
2 7 3	4172 6971	MARIA EDITH	RAMIREZ ZULUAGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 4	4177 1499	MARIA ELVIA	CASTRO CORTES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 5	4177 1556	ESPERANZA	MUNEVAR CUCA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 6	4177 1693	MARIA AURA ALICIA	GAMBOA SUESCUN	CC	\N	\N	\N	CHISCAS	BOGOTA. D.C.
2 7 7	4177 5595	LUZ MYRIAM	LEGUIZAM ON CARRANZA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 8	4189 0937	LUZ DARY	LOPEZ CASTAÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 9	4314 7189	EBERLIDES	RAMIREZ ECHAVARRI A	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
2 8 0	4369 9222	MARTINA MARIA	CORTEZ MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 1	4976 1783	NEIVIS	DURAN SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 2	4976 5438	ROSMIRA	VASQUEZ ALMENARE S	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 3	5155 6367	ANA DULCELIA	PARDO CHACON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 4	5155 7135	RUTH JANETH	SALAZAR SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 5	5155 9493	LUZ STELLA	QUINTERO RODRIGUE Z	CC	\N	FUNZA	\N	FUNZA	MOSQUERA
2 8 6	5156 3237	SOLMIRIA	FLOREZ RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 7	5156 4474	BLANCA DORA	RUEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 8	5156 4474	ZOHELIA	MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

88	6005	MARIA	GRANADOS			D.C.			
288	5156 96206	LUISA FERNANDA	JIMENEZ OLIVELLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	CHIA	CHIA
290	5156 8460	LUZ MARINA	PAEZ SALINAS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
291	5158 12654	GLORIA ELENA	CORTES CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
292	5158 26463	CLARA	GUZMAN RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
293	5158 39943	BERTHA CECILIA	CASTAÑED ARIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	BOGOTA. D.C.
294	5159 44366	MARIA HERMELINDA	DIAZ VELASCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	BALBOA	BOGOTA. D.C.
295	5159 56263	DORA ELISA	GUERRERO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
296	5163 65218	MARIA CONSUELO	GONZALEZ GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
297	5163 77314	MARIA IRMA	CAMARGO PRIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
298	5164 87848	AURA MYRIAM	YEPES GUTIERREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
299	5165 94640	ROSA TULIA	CASTRO SALGADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
300	5165 07721	MARTHA LUCIA DEL SOCORRO	MONROY ARGUELLES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
301	5165 18996	MARIA CONSUELO	ROJAS ROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
302	5166 25725	CARMEN VIRGINIA LILIANA	MANRIQUE PABON	CC	\N	LA CALERA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
303	5166 36375	STELLA	CASTELLAN OS MUÑOZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
304	5166 49472	MARIA DORIS	JOLA CASALLAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
305	5168 57995	BLANCA CECILIA	CASTILLO NARANJO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
306	5168 68624	MYRIAM	MARROQU IN RUIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
307	5168	CARMEN	VALBUENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

07	8651	ROSA	CASTRO			D.C.			
308	51690795	ANGELMIRA	RODRIGUEZ SAGANOME	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
309	51695963	JEANNETTE	IRREÑO OCHOA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	ARCABUCO	BOGOTA. D.C.
310	51712025	YOLANDA PATRICIA	DOMINGUEZ GALEANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
311	51715352	ANGELA MARIA	GALVIS RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
312	51716137	CLAUDIA FABIOLA	CASTRILLO N LA ROTTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
313	51725516	INELDA	FAJARDO ARDILA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	VÉLEZ	BOGOTA. D.C.
314	51725742	NELLY MARIA	CASTELLANOS CAMACHO	CC	\N	GIRARDO T	\N	\N	BOGOTA. D.C.
315	51735561	CLAUDIA ADRIANA	PEREZ ESTEBAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	RICAUORTE	BOGOTA. D.C.
316	51742203	OLGA PATRICIA	FERNANDEZ MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
317	51744294	NUBIA	JARAMILLO BARRERA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
318	51776883	DORA PATRICIA	DUQUE BORJA	CC	\N	FUNZA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
319	51785550	MARIA ELENA	GARZON FERNANDEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
320	51803197	OLGA CECILIA	VELASQUEZ ALVARADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
321	51809268	MARLEN	ESPITIA GUTIERREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
322	51822434	MARTHA GLADYS	URREA QUIJANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MOSQUERA	MOSQUERA
323	51826411	MYRIAM AURORA	JIMENEZ ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
324	51852962	CLAUDIA HELENA	VERGARA SILVA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
325	51865726	ADRIANA KORITZA	VASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
326	5188	ANA ISABEL	GALVIS	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 6	9320					D.C.			
3 2 7	5191 4015	DORYS	GARCIA USECHE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 8	5194 6236	LIBIA JANETH	PEÑA VERANO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 9	5195 5283	SANDRA PATRICIA	PEDRAZA GALVIS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 0	5198 0861	MAIRA JOSEFINA	JULIO OJEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
3 3 1	5198 2437	MARTHA ELENA	LARA RICO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 2	5201 9610	YOLANDA	ROA BELTRAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 3	5203 8667	LUZ LIBIA	ROJAS QUINTERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 4	5203 8885	GLORIA YANETH	ARIAS ARIAS	CC	EL COLEGIO	SOACHA	\N	\N	EL COLEGIO
3 3 5	5210 0337	CARMENZA	ROJAS FAJARDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 6	5210 5104	NANCY ELIANA	RODRIGUE Z GUZMAN	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 7	5210 6604	AMINTA	VARON MORALES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 8	5211 0327	NOHORA ESPERANZA	PINILLA VILLAMIL	CC	MADRID	FACATATI VA	\N	\N	MADRID
3 3 9	5215 6156	CLAUDIA MARCELA	CASTRO GIRALDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 0	5216 7488	EMMA PATRICIA	ROMERO PARDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 1	5223 0803	NANCY LILIANA	RONCANC O OJEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 2	5225 2903	OLGA LUCIA	JARA FERNANDE Z	CC	MADRID	MADRID	\N	\N	MADRID
3 4 3	5225 3280	LUZ MIRIAN	MONRROY CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 4	5228 4164	SALUD TANIA	SOTO MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	TOCAIMA
3 4 4	5232 0675	LUZ DARY	ROA SALAZAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MOSQUERA	MOSQUERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	6	5286	DAYAM	CORDOBA			BOGOTA			
5		9455	JOHANNA	PABON	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	6	5288	ALBA	ROSANIA			BOGOTA			
6		7884	JOHANNA	LAMUS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	6	5289	SANDRA	CUINEME			BOGOTA			
7		8923	PILAR	MORENO	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
3	6	5290		PASTRANA			BOGOTA			
8		3837	GINA PAOLA	LOPEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	6	5298	ANGELICA	APONTE			BOGOTA			
9		2453	ISABEL	TIQUE	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	7	5305	ANDREA DEL	CUBILLOS			BOGOTA			
0		4489	PILAR	ACERO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	7	5309	MARIA DE	ARROYO			BOGOTA			
1		0957	LOS ANGELES	TRASLAVIÑA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	7	5311	LIBIA	CASTRILLO			BOGOTA	BOGOTÁ,		
2		8234	ANDREA	N ROSERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
3	7	6330		MEZA			BOGOTA			
3		6844	ROSALBA	MARTINEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	7	6339		FORERO			BOGOTA	BOGOTÁ,		
4		0703	FRANCELINA	BAUTISTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
3	7	6356	KAREN	BACCA			BOGOTA			
5		0229	JOHANA	SALLA	CC	CURUMANÍ	D.C.	\N	\N	CURUMANI
3	7	6828	SANDRA	GARZON			BOGOTA			
6		9027	PATRICIA	VARGAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	7	6908		CARVAJAL			\N	\N	\N	\N
7		6967	NIMIA YALILE	MOLINA	CC	\N		\N	\N	\N
3	7	7003	HECTOR DE	OSPINA			MEDELLI			
8		5497	JESUS	NOREÑA	CC	\N	N	\N	\N	MEDELLIN
3	7	7009		BEYTAR			BOGOTA			
9		8413	TUTELAR	DENIS	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	8	7204	OSCAR	BULA			BOGOTA			
0		3888	ALCIDES	GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BARRANQUIL LA
3	8	7300	MANUEL	FERNANDE			BARRANQ			
1		0071	SEGUNDO	Z DEL TORO	CC	\N	UILLA	\N	\N	BARRANQUIL LA
3	8	7424	ANGEL	GONZALEZ			BOGOTA			
2		5149	JAVIER	RONCANCIO	CC	\N	D.C.	\N	MONIQUIRÁ	BOGOTA. D.C.
3	8	7505		DELGADO			ARANZAZ	ARANZAZ		
8		6548	DANILO	ECHEVERRI	CC	PÁCORA	U	U	\N	PACORA
3	7	7904	MAURICIO	MOLINA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

84	0366		GONZALEZ			D.C.			
385	7906 0007	EUDORO	CASALLAS SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MOSQUERA	MOSQUERA
386	7906 0118	JOSE FIDOLO	SUAREZ GARCIA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
387	7906 0158	ALVARO	CASTIBLAN CO MANCERA	CC	ANAPOIMA	ANAPOIM A	\N	\N	ANAPOIMA
388	7906 0785	VICTOR JULIO	GUERRA PERILLA	CC	\N	SIBATE	\N	\N	SIBATE
389	7906 0802	LUIS ALFREDO	BAYONA BUSTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
390	7906 0831	MARCO AURELIO	RAMIREZ LOMBO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
391	7906 0871	FERNANDO	CIFUENTES CASTAÑED A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
392	7906 1379	ALEJANDRO	MARTINEZ CAMACHO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
393	7906 1408	JOSE HERNANDO	AMAYA RUBIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
394	7906 2002	GERMAN	GALINDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
395	7906 2026	ERNESTO	TRUJILLO PERAFAN	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIR A	\N	\N	ZIPAQUIRA
396	7906 2342	EDILBERTO	VARGAS HUERTAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TENA
397	7906 2489	TONNY MAUSER	PLAZAS PAEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
398	7906 2492	LUIS	BARRETO	CC	\N	\N	\N	\N	ANAPOIMA
399	7906 2859	GERMAN	ROMERO SOSA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
400	7906 3435	JOSE ELIGIO	FRANCO RAMIREZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
401	7906 4376	JOSE ARMANDO	VARGAS CONTRERA S	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
402	7906 4929	JOSE ALEXANDER	PUENTES CELIS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
403	7906 4968	JUAN FERNANDO	CHAVES AREVALO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3									
4 0 4	7906 5802	PABLO ANTONIO	MANCERA CAMPOS	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	CAJICA
4 0 5	7910 1480	ROMULO	GRIJALBA FRANCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	GARAGOA	BOGOTA. D.C.
4 0 6	7911 1300	CARLOS ALBERTO	LUQUE TORRES	CC	\N	MOSQUE RA	\N	MOSQUERA	MOSQUERA
4 0 7	7911 1683	DANIEL	ROJAS BRICEÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 8	7911 1709	JOSE ALVARO	MANRIQUE SEPULVED A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 9	7912 1878	DARIO ALONSO	CASTRO TELLEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 0	7913 2361	JOSE DARIO	FONSECA	CC	SOACHA	SOACHA	JERUSALE N	\N	MOSQUERA
4 1 1	7914 8586	CARLOS ARTURO	CRUZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 2	7915 2974	JAIRO ASDRUBAL	RODRIGUE Z ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 3	7924 1705	JOSE EDUARDO	SANABRIA LARGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 4	7927 9961	NELSON FIDEL	BERNAL GUTIERREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 5	7928 5696	JAIRO	RODRIGUE Z VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 6	7928 6391	HENRY OLVERIO	VARGAS SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 7	7931 3758	FELIX	LOPEZ SARAY	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 1 8	7931 6419	NELSON OSWALDO	REYES GUEVARA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 9	7931 9671	PABLO	CHACON NIÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 2 0	7933 9616	OMAR GONZALO	LEON MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 2 1	7935 9815	EDGAR	ARIZA MARIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 2 2	7936 7881	CARLOS ALBERTO	CASTAÑED A FONSECA	CC	\N	TENA	TENA	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	2	7939	FREDY							
3		7761	ORLANDO	PULIDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4	2	7940		MOSQUERA			BOGOTA D.C.			
4	5660	VLADIMIR	BAUTISTA	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	QUIBDÓ	BOGOTA. D.C.
4	2	7940	LUIS	GUTIERREZ			BOGOTA D.C.			
5	6071	FERNANDO	SANCHEZ	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	2	7945		MOSQUERA						
6	8542	ARCANGEL	A	CC	\N		SOACHA	\N	\N	SOACHA
4	2	7948		PUENTES			BOGOTA D.C.			
7	0387	ALEXANDER	DIAZ	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4	2	7948	ALIRIO	ROJAS						
8	7886	ERNESTO	CAMARGO	CC	\N		TENA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	2	7949	OMAR	GONZALEZ						
9	4065	EVERTO	CASTIBLANCO	CC	\N		\N	\N	CUNDAY	FLORIAN
4	3	7949		FERNANDEZ						
0	7264	EDWIN	FERNANDEZ	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	3	7950	ISMAEL	BARRAGAN						
1	3484	AUGUSTO	CAVIEDES	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	3	7953	JEFFER	RINCON						
2	2938	ALFONSO	CUERVO	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	3	7954	LUIS							
3	0057	ORLANDO	NIÑO NIÑO	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	3	7954		RAMIREZ						
4	4926	JOSE ROSELIN	MARTINEZ	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4	3	7955	LUIS	MONDRAGON						
5	7080	ORLANDO	HILARION	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	3	7956	FABIAN	OTALORA						
6	5825	LEONARDO	RAMIREZ	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	3	7956		BUSTAMANTE						
7	6117	WALDO	HERRERA	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	3	7957		RAMIREZ						
8	8597	JOHN CARLOS	LOMBO	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	3	7962		GUERRERO						
9	6781	ERICK	MENDEZ	CC	\N		\N	\N	\N	\N
4	4	7963	JORGE	MENDOZA						
0	7274	JOVANNI	LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		GIRARDO T	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	4	7963		MARTINEZ						
1	9284	JOSE	BARRERA	CC	\N		BOGOTA D.C.	\N	FUNZA	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	4	7972	JUAN CARLOS	ARENAS MANZANA RES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4	4	7974	CESAR LEONARDO	CASTILLO TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MOSQUERA	BOGOTA. D.C.
4	4	7979	RODRIGO	VARGAS MONTILLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	4	7979	MARIO ARMANDO	MERCHAN BUITRAGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	4	7979	GILVERANIO	ROBAYO SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	4	7981	VICTOR MANUEL	ROZO	CC	ANAPOIMA	ANAPOIM A	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	4	7984	GUSTAVO	CASTILLO PARDO	CC	SABANALARG A	SABANAL ARGA	\N	\N	FOMEQUE
4	4	7985	JOSE RENZO	ANDRADE BUSTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	5	7985	WILSON NORBERTO	AMAZO RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BELLO
4	5	7986	DUVAN ANDRED	SAENZ RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	5	7986	MAURICIO	DIAZ GUERRERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	5	7987	YOHN FREDY	MUÑOZ ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
4	5	7987	JULIO EFREN	PORRAS OJEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SOCOTÁ	BOGOTA. D.C.
4	5	7990	JORGE ANTONIO	MUÑOZ NUÑEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
4	5	7995	ANDRES FERNANDO	CELIS MENDEZ	CC	\N	MOSQUE RA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	5	7995	RONAL JAVIER	RODRIGUE Z LONDOÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	5	7996	MAURICIO HERNANDO	SAAVEDRA SALAZAR	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	5	8000	PABLO ALEJANDRO	BORDA BONILLA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	6	8001	WILSON	POVEDA RODRIGUE Z	CC	\N	\N	\N	MOTAVITA	\N
4	6	8005	JEFFER	BARBOSA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 1	0596	LEONEL	CONTRERA S			D.C.			
4 6 2	8007 5795	RAMIRO	ANDRADE LEAÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 6 3	8008 8784	JAIME ANDRES	CORREA BARRETO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 6 4	8009 8259	LUIS FERNANDO	BELTRAN LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	FLANDES	BOGOTA. D.C.
4 6 5	8012 5295	JOHN FABIO	PINTO ESPINOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 6 6	8013 9332	NELFOR	SALINAS ALVAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 6 7	8014 6433	FRANCISCO JAVIER	CASALLAS SANCHEZ	CC	\N	MADRID	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 6 8	8016 6786	ANGEL YESID	PARRA QUIROGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 6 9	8018 0030	HECTOR FERNANDO	OVALLE AMAYA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 7 0	8018 7041	JUAN CARLOS	RODRIGUE Z FERNANDE Z	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 7 1	8020 5551	ANDERSSON	RINCON YEPES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 7 2	8026 1849	ANGEL MIGUEL	MUÑOZ CABALLER O	CC	TIBANÁ	MOSQUE RA	TIBANÁ	\N	TIBANA
4 7 3	8031 1618	JOSE ELMIN	PINZON GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 7 4	8031 1743	WILLIAM MARTIN	GONZALEZ GOMEZ	CC	\N	MADRID	\N	\N	CACHIPAY
4 7 5	8031 1763	NELSON ANTONIO	GARCIA PINILLA	CC	CACHIPAY	\N	\N	\N	CACHIPAY
4 7 6	8031 2612	HENRY JHOANY	OVALLE MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 7 7	8035 1546	HECTOR ALFREDO	GARCIA GALVIS	CC	MADRID	MADRID	\N	MADRID	CHIA
4 7 8	8035 4433	VICTOR JULIO	CARDENAS HERRERA	CC	\N	VIOTA	APULO	\N	EL COLEGIO
4 7 9	8037 3970	MILTON	CABALLER O CARDONA	CC	EL COLEGIO	SOACHA	\N	\N	EL COLEGIO
4	8038	LIBORIO	GONZALEZ	CC	ANOLAIMA	ANOLAIM	ANOLAIM	\N	ANOLAIMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

80	5586		HUERTAS			A	A		
488	8046 19151	FABIO EMILIO	ROJAS CHIRIVI	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
482	8054 5617	NELSON AUGUSTO	GOMEZ GARNICA	CC	\N	COGUA	\N	\N	COGUA
483	8054 9146	JOSE ANDRES	CASTIBLAN CO CASALLAS	CC	GIRARDOT	GIRARDO T	\N	\N	MOSQUERA
484	8065 4677	HECTOR GUILLERMO	BARBOSA MORENO	CC	\N	FUNZA	\N	\N	FUNZA
485	8072 4378	HERNANDO JOHAN	ROJAS MORALES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
486	8073 3529	ERICK MARCELO	GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
487	8074 1998	JOSE ANTONIO	ACEVEDO ALVARADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
488	8076 2366	EDWIN RENE	AVILA ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
489	8077 5088	CHRISTIAN FERNANDO	DOMINGU EZ GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN JUAN DE RIOSECO
490	8077 9458	MANUEL FERNANDO	NAVARRO SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
491	8082 9737	YONH ALEXANDER	ACUÑA BERNAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
492	8088 1353	DIEGO FERNANDO	LEON LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
493	8239 2609	MAURICIO	RODRIGUE Z FORERO	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	\N	\N	MOSQUERA
494	8402 5875	RICARDO	LOZANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
495	9120 4411	SAUL	PRADA PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	RIONEGRO
496	9123 0802	GERARDO	LOPEZ CORREA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
497	9145 6635	ALEXANDER	GALVIS	CC	\N	EL COLEGIO	\N	\N	EL COLEGIO
498	9252 3600	UBALDO DAVID	GOMEZ ARGUMED O	CC	\N	SINCELEJ O	\N	\N	SINCELEJO
499	9308 4367	ISRAEL	SUAREZ AVILA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9									
5 0 0	9323 5599	DARWIN ANDRES	TORRES MORENO	CC	FACATATIVA	SOACHA	\N	\N	ZIQUAIRA
5 0 1	9636 1545	EDUARDO	MAZABEL ROJAS	CC	SOLANO	SOLANO	\N	\N	SOLANO
5 0 2	1000 2194 44	XIMENA ALEXANDRA	RODRIGUE Z RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
5 0 3	1000 3250 85	SHARON DAYANA	MALAGON ROMAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
5 0 4	1000 3315 24	RONALD YEFREY	MALAGON ROMAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
5 0 5	1000 4737 84	RAUL SANTIAGO	LARA CARRILLO	CC	\N	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
5 0 6	1000 5717 23	JULIAN ENRIQUE	ALDANA ACOSTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 0 7	1000 7778 90	KEVIN SANTIAGO	QUENORA N ARANGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
5 0 8	1000 8563 45	JUAN SEBASTIAN	ARENAS OSPINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 0 9	1001 2875 63	MATEO	BACHILLER MONTENE GRO	CC	\N	FUNZA	\N	\N	\N
5 0 0	1002 0119 55	YEISON ANDRES	MOLINA HERNANDE Z	CC	JUAN DE ACOSTA	JUAN DE ACOSTA	\N	\N	\N
5 0 1	1002 5409 54	NICOLE VANESA	PIÑEROS NIEVES	CC	\N	GARAGO A	\N	\N	\N
5 0 2	1002 5829 92	ANGIE KATERINE	ESPITIA VASQUEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 0 3	1005 5696 86	ISAAC DAVID	GOMEZ SANTOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJ O	SINCELEJ O	\N	SINCELEJO
5 0 4	1007 0536 06	ANGYE CAROLINA	CHENCI PEREZ	CC	ITUANGO	ITUANGO	ITUANGO	\N	\N
5 0 5	1007 3405 07	NEDER	BLANQUIC ETH POLO	CC	ARBOLETES	MEDELLI N	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
5 0 6	1007 6277 22	MARIA CAMILA	HERRERA QUEVEDO	CC	\N	FUNZA	\N	\N	SANTA MARTA
5 0 7	1007 6904 86	LEYDI TATIANA	PEREA TRIANA	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	\N	\N	PUERTO BOYACA
5 0 1	1007 7223	NILSON ANDRES	CIPAGAUT A	CC	TENA	TENA	TENA	\N	FUSAGASUGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	74		MONRROY						
5	1010								
1	0194		RAMOS			CHAGUA	CHAGUA		
9	47	FLOR ELISA	MORENO	CC	\N	NI	NI	\N	CHAGUANI
5	1010								
2	2067	GERMAN	CARRILLO			BOGOTA			
0	43	EDUARDO	VELEZ	CC	VERGARA	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1010								
2	2145	OSCAR	SUAREZ			BOGOTA			
1	11	GIOVANNI	CARRILLO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1010								
2	2234	NICOLAS	CASTAÑO			BOGOTA			
2	27	MATEO	GOMEZ	CC	FUNZA	D.C.	\N	\N	FUNZA
5	1010								
2	2479	JUAN	CORTES			BOGOTA			
3	94	SANTIAGO	CAÑON	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1012								
2	3363	NANCY	DAZA			BOGOTA			
4	58	CATALINA	GOMEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1012								
2	3558		PUENTES						
5	85	MAGYORI	MORENO	CC	MADRID	MADRID	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1012								
2	3878		ORTIZ						
6	73	LINA PAOLA	OLIVEROS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1012								
2	4113		RODRIGUE						
7	65	YEFERSON	Z RODRIGUE	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1012								
2	4264	JHON	LAURENS						
8	80	ALEXANDER	SALCEDO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1012								
2	4434	ANGIE	VILLAMIL			BOGOTA			
9	57	KATHERINE	GIL	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1013								
3	6273	MARIA DE				BOGOTA			
0	21	JESUS	GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1014								
3	1862		ZAMBRAN						
1	25	HEIDY ROCIO	O CARDENAS	CC	TOCANCIPA	PA	\N	\N	TOCANCIPA
5	1014								
3	1967	ANLLYS	SAAVEDRA			GIRARDO			
2	21	MILENA	MENDOZA	CC	\N	T	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1014								
3	1997		VELANDIA			BOGOTA			
3	78	JENNIFER	MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1014								
3	2450	YERLY	RIAÑO						
4	60	STEFANNIE	MALDONA	CC	\N	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1014								
3	2601	ANA	CARREÑO			BOGOTA			
5	58	KATHERINE	CHARRY	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1014								
3	2609		REAL						
6	77	LUIS FELIPE	VELASQUE	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1014								
3	6594	JUAN DAVID	CUERVO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
			GONZALEZ						

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	17								
538	1015394669	CRISTIAN ZAMIR	SANTOFIMIO HURTADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
539	1015457822	LIZETH DANIELA	CORTES CAÑON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
540	1015464339	WILSON STIVEN	MORALES DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
541	1016016708	JOHN EDWARD	ZAPATA GOMEZ	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
542	1016062737	ROLANDO	PUENTES MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
543	1016069464	JOHN JAIRO	GONZALEZ RONCANCIO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
544	1016073631	ANNGY TATIANA	LOPEZ DEVIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
545	1016089403	CRISTIAN MAURICIO	MOLINA JIMENEZ	CC	\N	MADRID	\N	MOSQUERA	BOGOTA. D.C.
546	1016100427	JULIO DAVID	TARQUINO CALDERON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
547	1018481505	JUAN CAMILO	HUERFANO CAÑON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
548	1018509382	ANDRES FELIPE	ORTIZ PIÑEROS	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
549	1019059655	CRISTIAN JULIAN	PACHECO RUEDA	CC	\N	FACATATI VA	\N	\N	YACOPI
550	1019081169	LEIDY MARCELA	PENAGOS BAUTISTA	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
551	1019135295	EVELYN ROCIO	MENDEZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
552	1020714209	JEISSON JAVIER	CASALLAS JARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
553	1020765786	DANIEL DAVID	ROMERO JARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
554	1020808886	MARISOL	CRUZ BUSTOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
555	1020813793	DAVID ESTTEBAN	PRIETO MENDOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	\N	\N	SOACHA
556	1022332420	JENNI ADRIANA	ROJAS CASTELLANOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1022								
5	3329	PABLO	VASQUEZ						
7	22	ALEJANDRO	CARO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1022								
5	3669	CARLOS	DOMINGU			BOGOTA			
8	76	ANDRES	EZ GARCIA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1022								
5	3996	ERIC	PERICO			BOGOTA			
9	55	LEONARDO	CAICEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1022								
6	4000	JULY	BONILLA			BOGOTA			
0	02	DERNEYER	MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1022								
6	4381	JAVIER	MORENO			BOGOTA			
1	62	MAURICIO	ESPINOSA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1022								
6	9446		PEREZ			BOGOTA	BOGOTÁ,		
2	83	JENNY PAOLA	GUERRERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
5	1023								
6	8629	MARYI	GOMEZ			BOGOTA			
3	38	LORENA	ZAMORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	EL COLEGIO
5	1024								
6	4626	YURANY	MEDINA						
4	37	ARIELA	POVEDA	CC	YACOPI	YACOPI	\N	\N	YACOPI
5	1024								
6	4818	BRAYAN	PEREIRA						
5	43	CAMILO	FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	\N
5	1024								
6	5217	DIEGO	BAREÑO			BOGOTA			
6	38	ALDEMAR	RUEDA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1024								
6	5847	CRISTIAN	ANDRADE						
7	77	CAMILO	MONTAÑE	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	\N
5	1025								
6	0609	DANIEL	ROJAS						
8	43	SANTIAGO	TOLOZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1026								
6	2570	DIANA	LOPEZ			BOGOTA	BOGOTÁ,		
9	12	MARCELA	PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
5	1026								
7	2597		COMVERTT						
0	96	JOHAN DAVID	Y FRANCO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1026								
7	2673	LAURA	ROA			BOGOTA			
1	93	CAMILA	MARTINEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	EL COLEGIO
5	1026								
7	2821	DAVID	PEÑALOZA			BOGOTA			
2	44	LEONARDO	ESTUPIÑA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1026								
7	2949		CORREA			MOSQUE			
3	35	SEBASTIAN	ROJAS	CC	\N	RA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1026								
7	3071		RAMIREZ			BOGOTA			
4	44	JUAN DAVID	CARRILLO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1030								
7	5881	YURY	FONSECA			BOGOTA	BOGOTÁ,		
5	24	CAROLINA	MOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
5	1030	CINDY	SALAZAR	CC	PENSILVANIA	BOGOTA	PENSILVA	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7 6	5990 24	DAIANY	HERNANDEZ			D.C.	NIA		
5 7 7	1030 6592 42	KEVINN BRANDON	LOPEZ URIBE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 8	1030 7004 81	ANA ROSA	BEYTAR CORTEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7 9	1032 3618 40	DIANA PAOLA	RAMIREZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 0	1032 3770 57	PILAR CAROLINA	GUANTIVA VILLAMIL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 1	1032 3893 67	DIEGO MAURICIO	BELTRAN LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 2	1032 4081 65	YADIRA	RODRIGUEZ SABOGAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 3	1032 4370 18	CRISTHIAN FELIPE	RONDON PERTUZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 4	1032 4610 09	DAVID ALBERTO	RODRIGUEZ CRUZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 5	1033 7608 55	JOSE LUIS	RODRIGUEZ CAICEDO	CC	GIRARDOT	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8 6	1033 8190 07	JULIAN SNEIDER	CARRILLO NAVARRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	QUETAME
5 8 7	1037 4719 89	SERGIO LUIS	POLO CASILLA	CC	\N	CHIA	\N	\N	TURBO
5 8 8	1053 7873 95	CRISTIAN CAMILO	ACOSTA NAVARRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MANIZALES
5 8 9	1054 7088 83	ALEX JEFFERSON	MUÑOZ ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	NUEVO COLON
5 9 0	1054 9250 10	LAURA ROSA	MUÑOZ ISAZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	ANSERM A	ANSERM A	\N	ANSERMA
5 9 1	1056 1229 37	MANUELA	GONZALEZ RAMIREZ	CC	\N	MANIZAL ES	\N	\N	MANIZALES
5 9 2	1056 7771 54	WILSON DAVID	DAVID CARVAJAL	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	\N	\N	PUERTO BOYACA
5 9 3	1056 7844 96	STEVEN ANDRES	GALLEGO JURADO	CC	PUERTO BOYACÁ	FACATATI VA	\N	\N	PUERTO BOYACA
5 9 4	1061 8224 03	YULICER DEYARITH	SUCRE CUERVO	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	\N
5 9	1066 0825	AIDA LUZ	QUINTERO	CC	APULO	APULO	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	02								
5	1069								
9	1762	CRISTHIAN	LISCANO			GIRARDO			
6	31	JAMIR	RUBIANO	CC	\N	T	\N	\N	GIRARDOT
5	1069								
9	5851	JESUS	PEÑATES						
7	34	MANUEL	PACHECO	CC	\N	CACHIPAY	\N	\N	CACHIPAY
5	1069								
9	7413	JULIAN	GARZON			FUSAGAS			
8	34	ANDRES	SANCHEZ	CC	FUSAGASUGA	UGA	\N	\N	FUSAGASUGA
5	1069								
9	7612	CRISTIAN	SILVA						
9	87	LEONARDO	GARIBELLO	CC	\N	\N	\N	\N	FUSAGASUGA
6	1070								
0	0076	JEISSON	ESCOBAR						
0	55	DANILO	RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CAJICA
6	1070								
0	0131	WILLIAM	OLIVEROS						
1	54	RICARDO	GUERRERO	CC	\N	CAJICA	\N	\N	CAJICA
6	1070								
0	6271	LYSBETH	BARRERO						
2	62	TATIANA	GALEANO	CC	VIOTA	\N	VIOTA	\N	VIOTA
6	1070								
0	9641	KATHERIN	MARTINEZ						
3	29	PAOLA	MORALES	CC	\N	MADRID	\N	\N	MADRID
6	1070								
0	9688	ARIADNA	GUZMAN						
4	60	PATRICIA	SUAREZ	CC	\N	FACATATI	\N	\N	FACATATIVA
6	1072								
0	4209	JAZMIN	FERNANDEZ						
5	58	DANIELA	GARCIA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	\N
6	1072								
0	4210	JUAN	RUBIANO						
6	45	SEBASTIAN	RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6	1072								
0	4210	ALBA LUZ	SANCHEZ						
7	92		RAMIREZ	CC	MOSQUERA	MOSQUE	\N	\N	MOSQUERA
6	1072								
0	4216	OSCAR	ROA LEON						
8	02	JAVIER		CC	FLORENCIA	FLORENCI	\N	\N	TOCANCIPA
6	1072								
0	4242	CESAR	RODRIGUEZ						
9	63	OCTAVIO	FONSECA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1072								
1	4258	PAULA	NAVARRET						
0	23	CAMILA	E PEREZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1072								
1	4258	VICTOR	VARGAS						
1	80	ALFONSO	LAVERDE	CC	ANAPOIMA	ANAPOIM	\N	\N	\N
6	1072								
1	4277	ANLLY JINETH	SALGADO						
2	58		GUERRERO	CC	MOSQUERA	MOSQUE	\N	\N	MOSQUERA
6	1072								
1	4283	KATHERIN	RODRIGUEZ						
3	91		FORERO	CC	CERETÉ	MONTERI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1072								
1	4298	ENNY LIZETH	GOMEZ						
			SUAREZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	88								
6	1072								
1	9616	MAIRA	BELTRAN			BOGOTA			
5	74	ALEJANDRA	QUIROGA	CC	\N	D.C.	\N	\N	ANAPOIMA
6	1072								
1	9623	CLAUDIA	GALINDO			ANAPOIM			
6	36	PATRICIA	GUEVARA	CC	ANAPOIMA	A	\N	\N	ANAPOIMA
6	1073								
1	2375	SERGIO	CAMARGO			MANIZAL			
7	58	ANTONIO	CABALLER	CC	\N	ES	\N	\N	MOSQUERA
6	1073								
1	3827	OSCAR	MARTINEZ						
8	19	CAMILO	LA ROTTA	CC	CUCAITA	\N	\N	\N	SIMIJACA
6	1073								
1	6055		PACHON			BOGOTA			
9	49	RAFAEL	CASTILLO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1075								
2	2343	JEFFERSON	GONZALEZ						
0	65	YULIAN	ESPINOSA	CC	NEIVA	NEIVA	NEIVA	\N	NEIVA
6	1075								
2	2359	KERLY	DELGADO						
1	24	TATIANA	ACEVEDO	CC	\N	\N	\N	\N	NEIVA
6	1075								
2	6271	MARITZA	VELASQUE						
2	90	PAOLA	Z	CC	TOCAIMA	TOCAIMA	TOCAIMA	\N	TOCAIMA
6	1075								
2	6299		VELASQUE						
3	93	JUAN DANIEL	Z	CC	TOCAIMA	TOCAIMA	\N	\N	TOCAIMA
6	1075								
2	6511		PINZON						
4	29	JHON HENRY	CASTRILLO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	ZIQUAIRA
6	1075								
2	6606	LADY	GAITAN			BOGOTA	GIRARDO		
5	87	KATHERINE	QUIMBAYO	CC	GIRARDOT	D.C.	T	\N	BOGOTA. D.C.
6	1077								
2	0349	JULIETH	BENITEZ			BOGOTA	BOGOTÁ,		
6	63	FERNANDA	POVEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	D.C.	\N	SUBACHOQU
6	1077								
2	8466		ESQUIBEL			FACATATI			
7	59	CLARA INES	GARCIA	CC	GARZÓN	VA	GARZÓN	\N	GARZON
6	1077								
2	9204		TOLOZA			BOGOTA			
8	59	ZEGELLA	AYALA	CC	BOGOTÁ, D.C.	D.C.	\N	\N	TENA
6	1083								
2	0011	ELIASID	AGUIRRE			MONTERI			
9	74	CAMILO	ECHEVERRI	CC	CERETÉ	A	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1083								
3	0308	MANUELA	SILVA						
0	86	INES	TAPIAS	CC	EL COPEY	OPORAPA	EL COPEY	\N	SANTA
6	1095								
3	9130	EDISON	ALARCON			BUCARA			
1	93	MAURICIO	PICO	CC	\N	MANGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1098								
3	7824	LIZETH	SEQUERA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BUCARAMAN
		CAROLINA	VILLAMIZA			D.C.			GA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	95		R						
6	1105								
3	6762	LEIDY MARCELA	MURILLO RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	ESPINAL
3	99								
6	1105								
3	7818	DIEGO MAURICIO	LOZANO ORJUELA	CC	\N	GIRARDO T	\N	HONDA	HONDA
4	62								
6	1111								
3	2019	ANDREA DEL PILAR	DUEÑAS CARO	CC	\N	\N	\N	\N	MARIQUITA
5	38								
6	1116								
3	5440		RODRIGUEZ CORTEZ	CC	AGUAZUL	BUCARA MANGA	AGUAZUL	\N	AGUAZUL
6	09	ALBEIRO							
6	1117								
3	5532	CAMILA	SANCHEZ SALAZAR	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	FLORENCIA
7	31								
6	1119								
3	5816	YULISA	BENAVIDEZ TAFUR	CC	SOLANO	SOLANO	SOLANO	\N	SOLANO
8	52								
6	1119								
3	5827	GLORIA MILENA	ACOSTA BENAVIDEZ	CC	SOLANO	SOLANO	SOLANO	\N	SOLANO
9	68								
6	1120								
4	5785		MURILLO BONILLA	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
0	74	SIRLEY							
6	1121								
4	9404	ANDERSON ESTEVEN	VALERO AHUMADA	CC	\N	TUMACO	\N	\N	VILLAVICENCIO
1	03								
6	1124								
4	3721								
2	03	LUIS MIGUEL	PUSHAINA	CC	\N	MAICAO	\N	\N	MANAURE
6	1127								
4	6234	RUBEN DARIO	VENEGAS VASCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
3	38								
6	1136								
4	8797		MARTINEZ GUZMAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	72	ADDA LUZ							
6	1143								
4	3970	GUSTAVO ADOLFO	CARREÑO ACOSTA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
5	71								
6	1192								
4	7994		LALINDE MORA	CC	SIBATE	BOGOTA D.C.	\N	\N	SIBATE
6	10	DIANA SOFIA							
6	1193								
4	3914		MALAGON GARZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
7	61	VALENTINA							
6	1193								
4	5492	CARLO ANDRES	ARAUJO CERVANTES	CC	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	\N	\N	\N
8	16								
6	1195								
4	5827	GLORIA MILENA	ACOSTA BENAVIDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
9	68								

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **LA MESA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **LA MESA** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.